

## Nota informativa - Póliza n.º 304248

Estimado cliente:

Habida cuenta del tipo de prestaciones que ha contratado y de la información que nos ha facilitado, le recomendamos que suscriba la presente póliza de seguro. Esta póliza incluye las Condiciones generales que se desarrollan a continuación, complementadas por el contrato de Alquiler de la prestación asegurada, que recibirá al suscribir el seguro.

Antes de suscribir esta póliza de seguro, le recomendamos que lea atentamente la presente Nota informativa y las Condiciones generales, donde se precisan sus derechos y obligaciones, así como los del Asegurador, y se responde a las preguntas que posiblemente pueda plantearse.

### ¿Quién es el Asegurador?

Las garantías de las presentes Condiciones generales están suscritas por CROWN BLUE LINE LIMITED para:

**AWP P&C**, sociedad anónima que dispone de un capital social de 17 287 285,00 euros y consta inscrita en el Registro Mercantil de Bobigny (Francia) con el n.º 519 490 080,

sede social: 7, rue Dora Maar - 93400 SAINT-OUEN, empresa privada regulada por el Código de Seguros (en adelante denominada como «Asegurador»);

cuyas garantías son ejercidas por:

AWP FRANCE SAS, sociedad por acciones simplificada que dispone de un capital de 7 584 076,86 euros y consta inscrita en el Registro Mercantil de Bobigny (Francia) con el n.º 490 381 753,

sede social: 7 rue Dora Maar - 93400 SAINT OUEN, correduría de seguros inscrita en el Registro único de intermediarios de seguros, banca y finanzas, ORIAS (www.orias.fr), con el n.º 07 026 669 (en adelante denominada «Mondial Assistance»).

### ¿A quién se dirige este contrato?

Este contrato se dirige a las personas que hayan reservado una embarcación de alquiler en el sitio de Internet [www.leboat.es](http://www.leboat.es) y está sujeto a las condiciones establecidas a continuación.

### ¿Qué condiciones son necesarias para ser beneficiario de este contrato?

Debe tener su domicilio en Europa.

El contrato debe suscribirse el mismo día de la reserva del Alquiler.

### ¿En qué fecha entra en vigor y durante cuánto tiempo estará vigente su contrato?

El contrato tiene vigencia a partir de la fecha de contratación de cualquier Alquiler privado con una duración máxima de 2 (dos) meses consecutivos que haya sido vendido por el Organismo o el Intermediario autorizado con quien se contrata la póliza. Las garantías se aplicarán según las condiciones previstas en el artículo 2.2, «Periodo de validez» de las Condiciones generales que se especifican a continuación.

### ¿Qué garantías contempla el contrato?

- Son las garantías que se indican en el contrato de Alquiler, para cuyo ejercicio deberá liquidar la prima correspondiente.
- Si desea conocer los importes y los límites máximos de cobertura, así como las franquicias aplicadas a cada una de las garantías contratadas, consulte la Tabla de garantías. La tabla se completa con la lista de exclusiones generales, así como con las exclusiones específicas de cada una de las garantías.

La póliza se ha redactado en francés y está sujeta a la legislación francesa.

### Puntos clave

- ✓ Puede que disponga o no del derecho de desistimiento con posterioridad a la suscripción de la presente póliza de seguro. Las condiciones y modalidades de ejercicio de este derecho se detallan en las «Disposiciones administrativas» de las Condiciones generales, en el artículo 7, «Derecho de desistimiento».
- ✓ Para evitar la suscripción de múltiples seguros, de conformidad con lo establecido en el artículo L112-10 del Código de seguros (Francia):

**Se le recomienda comprobar que no sea ya beneficiario de una garantía que cubra cualquiera de los riesgos garantizados en el nuevo contrato. Si este fuera el caso, puede acogerse al derecho de desistimiento de este contrato durante un periodo de catorce días naturales a partir de su formalización, sin ningún tipo de coste ni penalización, si se cumplen todas las condiciones indicadas a continuación:**

- ha suscrito este contrato con fines no profesionales;
- este contrato va incluido como complemento de la compra de un bien o servicio vendido por un proveedor;
- puede justificar que usted ya tiene cobertura para cualquiera de los riesgos garantizados por este nuevo contrato;
- el contrato del que desea desistir no se ha ejecutado en su totalidad;
- no ha declarado ningún siniestro garantizado por el presente contrato.

**En esta situación, podrá ejercer su derecho de desistimiento del presente contrato mediante un escrito o cualquier otro soporte duradero remitido al asegurador del nuevo contrato, acompañado de un documento que justifique que usted ya se beneficia de una garantía para cualquiera de los riesgos garantizados por el nuevo contrato. El asegurador estará obligado a reembolsarle la prima abonada en un plazo de treinta días a partir del día en el que se formalice su desistimiento.**

**Si desea desistir de su contrato, pero no cumple todas las condiciones indicadas anteriormente, consulte las modalidades de desistimiento previstas en el artículo 7 del contrato, «Derecho de desistimiento».**

- ✓ La calidad del servicio y la satisfacción de nuestros clientes son nuestras principales preocupaciones. No obstante, si nuestros servicios no fueran de su completa satisfacción, puede ponerse en contacto con nosotros en los términos previstos en el artículo 16 de las Condiciones generales, «Modalidades de examen de reclamaciones», que se detallan a continuación.

Las garantías del presente contrato, con excepción de las de asistencia, se rigen por el Código de seguros francés.

## PARA NOTIFICAR UN SINIESTRO



### IMPORTANTE

La Persona asegurada deberá declarar el siniestro al Asegurador durante los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha en que haya tenido conocimiento de él, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Este plazo se reduce a cuarenta y ocho (48) horas en caso de robo de los Bienes garantizados.

Transcurrido ese plazo, si el Asegurador sufre un perjuicio derivado de esa declaración tardía, la indemnización podrá reducirse para compensar el importe del daño.

La Persona asegurada deberá adoptar todas las medidas necesarias para limitar las consecuencias del siniestro.

Para ejercer las garantías de «Cancelación o Modificación» y «Daños al equipaje», se prevé lo siguiente:



Para facilitar la declaración y optimizar la gestión del expediente, se recomienda declarar el siniestro a través de la siguiente página de Internet: <https://indemnisation.mondial-assistance.fr>

Puede seguirse la evolución del expediente durante las 24 horas mediante un código de acceso confidencial.

La Persona asegurada puede contactar con el Asegurador por teléfono de lunes a viernes, de 9.00 h a 18.00 h (horario de la Francia metropolitana):

Desde Francia (si la ubicación actual de la Persona asegurada se encuentra en Francia)

- n.º 01 42 99 03 95 (llamada sin recargo) para los francófonos
  - n.º 01 42 99 03 97 (llamada sin recargo) para las Personas aseguradas no francófonas
- Desde fuera de Francia (si la ubicación actual de la Persona asegurada no se encuentra en Francia)
- n.º 00 33 1 42 99 03 95 (para los francófonos)
  - n.º 00 33 1 42 99 03 97 para las Personas aseguradas no francófonas

Para ejercer la garantía «Interrupción de la estancia», la Persona asegurada deberá ponerse en contacto con el Asegurador:



- o bien por correo electrónico, a la dirección: [remboursement.assistance@votreassistance.fr](mailto:remboursement.assistance@votreassistance.fr)
- O, por correo postal, a la siguiente dirección:

AWP France SAS  
Service Relations Clientèle – RELAC01  
7, rue Dora Maar  
CS 60001  
93488 SAINT-OUEN Cedex

Para ejercer la garantía «Responsabilidad civil vida privada en el extranjero», la Persona asegurada debe contactar con el Asegurador:



- o bien por correo electrónico, a la siguiente dirección: [responsabilite-civile@votreassistance.fr](mailto:responsabilite-civile@votreassistance.fr)
- O, por correo postal, a la siguiente dirección:

AWP France SAS  
Service Juridique - Responsabilité Civile et Contentieux - DT03  
7, rue Dora Maar  
CS 60001  
93488 SAINT-OUEN Cedex

- o bien por teléfono, de lunes a viernes, de 09:00 h a 17:30 h (horario de la Francia metropolitana):  
Desde Francia, llamando al n.º 01 42 99 02 66 (llamada sin recargo) o  
Desde fuera de Francia, al n.º + 33 (0) 1 42 99 02 66
- o por fax al número +33 (0) 1 42 99 81 98

## NECESIDAD URGENTE DE ASISTENCIA

La Persona asegurada o un tercero deberá ponerse en contacto con Mondial Assistance:



Por teléfono, las 24 horas, de lunes a domingo:  
Desde Francia (llamada sin recargo): llamando al n.º 01 42 99 02 02 o  
Desde fuera de Francia: llamando al n.º 00 33 1 42 99 02 02

Acceso para personas sordas y con dificultades auditivas (las 24 horas del día):  
<https://accessibilite.votreassistance.fr>

Se le asignará inmediatamente un número de expediente, y deberá indicar:

- su número de contrato;
- su dirección y el número de teléfono donde se le puede localizar, así como la información de contacto de las personas que se ocupan del afectado.

Con el fin de que la Persona asegurada obtenga el reembolso de los gastos anticipados con el visto bueno de Mondial Assistance, la Persona asegurada deberá facilitar a Mondial Assistance todos los justificantes que permitan establecer la legitimidad de su solicitud.



- O, por correo postal, a la siguiente dirección:  
**AWP France SAS**  
**Service Relations Clientèle - RELAC01**  
**7, rue Dora Maar**  
**CS 60001**  
**93488 SAINT-OUEN Cedex**
  
- o bien por teléfono, de lunes a viernes, de 9:00 a 17:30 h (horario de la Francia metropolitana):  
Desde Francia (llamada sin recargo) al n.º **01 42 99 08 83** o  
Desde fuera de Francia, llamando al **00 33 1 42 99 08 83**

El presente contrato, de aquí en adelante la «Póliza», se compone de:

- las «Condiciones generales» descritas a continuación, que incluyen el contenido, las condiciones, las modalidades y los límites de las garantías contratadas, así como las exclusiones correspondientes;
- el «contrato de alquiler de la prestación asegurada», que se le remite al contratar la póliza.

## Condiciones generales - Póliza n.º 304248

### Índice

1.	TABLA DE GARANTÍAS.....	5
2.	VALIDEZ DEL CONTRATO .....	7
3.	DEFINICIONES .....	8
4.	GARANTÍAS .....	9
4.1.	CANCELACIÓN TOTAL, PARCIAL o MODIFICACIÓN.....	9
4.2.	DAÑOS AL EQUIPAJE.....	11
4.3.	ASISTENCIA AL VIAJERO.....	13
4.4.	INTERRUPCIÓN DE LA ESTANCIA .....	17
4.5.	RESPONSABILIDAD CIVIL VIDA PRIVADA EN EL EXTRANJERO.....	17
5.	EXCLUSIONES GENERALES .....	19
6.	TEXTOS APLICABLES.....	20
7.	DERECHO DE DESISTIMIENTO.....	20
8.	SANCIONES APLICABLES EN CASO DE DECLARACIÓN FALSA EN LA SUSCRIPCIÓN.....	20
9.	SANCIONES APLICABLES EN CASO DE DECLARACIÓN FALSA INTENCIONAL POR PARTE DE LA PERSONA ASEGURADA EN LA FECHA DEL SINIESTRO .....	20
10.	DIRECCIÓN DE ENVÍO DE LOS JUSTIFICANTES QUE DEBAN PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO.....	21
11.	EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS.....	21
12.	PLAZO DE RESOLUCIÓN DE SINIESTROS .....	21
13.	SEGUROS ACUMULATIVOS .....	21
14.	SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DE LA PERSONA ASEGURADA.....	21
15.	PRESCRIPCIÓN .....	22
16.	MODALIDADES DE EXAMEN DE RECLAMACIONES .....	22
17.	COMPETENCIA JURISDICCIONAL .....	23
18.	LEY DE INFORMÁTICA Y LIBERTADES.....	23
19.	AUTORIDAD DE CONTROL .....	23

## 1. TABLA DE GARANTÍAS

PRESTACIONES	COBERTURAS	FRANQUICIAS O UMBRALES DE INTERVENCIÓN
<b>CANCELACIÓN TOTAL, PARCIAL O MODIFICACIÓN</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Después de que ocurra un Evento garantizado</li> </ul>	Reembolso de los gastos de cancelación, conforme al baremo previsto en las Condiciones generales de alquiler, con los límites siguientes:  en caso de cancelación: - <b>6 500 €</b> por Persona asegurada, y - <b>32 000 €</b> por Evento garantizado para el conjunto de las Personas aseguradas, dentro del límite del importe total de los gastos de cancelación  en caso de Modificación: - <b>300 €</b> por Persona asegurada o por expediente	Franquicia por Persona asegurada: <b>30 €</b>

EVENTOS GARANTIZADOS	IMPORTES Y LÍMITES DE GARANTÍA	FRANQUICIAS O UMBRALES DE INTERVENCIÓN
<b>DAÑOS AL EQUIPAJE (*)</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Daños a los Bienes garantizados durante su transporte y durante la estancia</li> </ul>	Indemnizaciones con los siguientes límites: <b>1 200 €</b> por Persona asegurada y por Periodo de vigencia del seguro, y <b>12 000 €</b> por Evento garantizado para el conjunto de las Personas aseguradas	Franquicia por Persona asegurada y por Periodo de vigencia del seguro: <b>30 €</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Robo de objetos de valor</li> </ul>	Indemnización con los siguientes límites: <b>50 %</b> del importe de la garantía «Daños al equipaje», por Persona asegurada y por Periodo de vigencia del seguro	

(\*) El importe máximo de la garantía «Daños al equipaje», incluido el «Robo de objetos de valor», es de 1 200 € por Persona asegurada y por Periodo de vigencia del seguro y sin exceder 12 000 € por Evento garantizado para el conjunto de las Personas aseguradas.

PRESTACIONES O REEMBOLSOS GARANTIZADOS	IMPORTES Y LÍMITES DE GARANTÍA	FRANQUICIAS O UMBRALES DE INTERVENCIÓN
<b>ASISTENCIA AL VIAJERO</b>		
<b>ASISTENCIA DURANTE EL VIAJE</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Asistencia de repatriación</li> </ul> organización y abono de los gastos de regreso de la Persona asegurada a su domicilio o de su traslado a un centro hospitalario  organización y abono de los gastos de regreso de un acompañante asegurado	Gastos reales  Gastos reales	Nulos

PRESTACIONES O REEMBOLSOS GARANTIZADOS	IMPORTES Y LÍMITES DE GARANTÍA	FRANQUICIAS O UMBRALES DE INTERVENCIÓN
<b>ASISTENCIA AL VIAJERO</b>		
<b>ASISTENCIA DURANTE EL VIAJE</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li> <b>Asistencia a los Hijos</b>            organización y abono de los gastos de regreso a su domicilio de los Hijos cuando la Persona asegurada sea repatriada             organización y abono de los gastos de transporte de ida y vuelta de un acompañante para el regreso de los Hijos cuando la Persona asegurada esté hospitalizada in situ         </li> </ul>	Gastos reales  Gastos reales	Nulos
<ul style="list-style-type: none"> <li> <b>Visita de un Familiar en caso de hospitalización de la Persona asegurada in situ</b>            abono de los gastos originados por la visita de un Familiar a la Persona asegurada:            transporte de ida y vuelta         </li> </ul>	Gastos reales	Nulos
<b>Gastos de hospitalización de urgencia en el Extranjero (*)</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>           la Persona asegurada está afiliada a un régimen básico de la Seguridad Social:             la Persona asegurada no está afiliada a un régimen básico de la Seguridad Social:            · pago directo sujeto a reembolso por parte de la Persona asegurada de las sumas percibidas de los organismos de asistencia social         </li> </ul>	Dentro de los límites siguientes, por Persona asegurada y por Periodo de vigencia del seguro:  <b>75 000 €</b> - EE.UU., Canadá: <b>150 000 €</b>	Nulos
<ul style="list-style-type: none"> <li>           la Persona asegurada no está afiliada a un régimen básico de la Seguridad Social:            · anticipo         </li> </ul> <p>(*) Sin acumulación de los importes máximos previstos para la garantía «Gastos de hospitalización de urgencia en el Extranjero» y la garantía «Gastos médicos de urgencia abonados en el Extranjero por la Persona asegurada (incluidos los Gastos de atención dental de urgencia)».</p>	<b>75 000 €</b> - EE.UU., Canadá: <b>150 000 €</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li> <b>Gastos médicos de urgencia abonados en el Extranjero por la Persona asegurada</b>             reembolso de los Gastos médicos de urgencia pendientes a cargo de la Persona asegurada (excepto los Gastos de atención dental de urgencia)         </li> </ul>	Dentro de los límites siguientes, por Persona asegurada y por Periodo de vigencia del seguro:  <b>75 000 €</b> -EE.UU., Canadá: <b>150 000 €</b>	Franquicia por Periodo de vigencia del seguro: <b>30 €</b>
reembolso de los Gastos de atención dental de urgencia pendientes a cargo de la Persona asegurada  <p>(*) Sin acumulación de los importes máximos previstos para la garantía «Gastos médicos de urgencia abonados en el Extranjero por la Persona asegurada (incluidos los Gastos de atención dental de urgencia)» y la garantía «Gastos de hospitalización de urgencia en el Extranjero».</p>	<b>300 €</b>	Franquicia por Periodo de vigencia del seguro: 30 €
<ul style="list-style-type: none"> <li> <b>Asistencia en caso de fallecimiento de la Persona asegurada</b>            - transporte del cuerpo            - gastos funerarios             - gastos adicionales de transporte de los Miembros de la familia asegurados o de un acompañante asegurado         </li> </ul>	Gastos reales Dentro del límite, por Persona asegurada, de <b>2 300 €</b> Gastos reales	Nulos

PRESTACIONES O REEMBOLSOS GARANTIZADOS	IMPORTES Y LÍMITES DE GARANTÍA	FRANQUICIAS O UMBRALES DE INTERVENCIÓN
<b>ASISTENCIA AL VIAJERO</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Asistencia jurídica en el Extranjero</b> reembolso de los honorarios de abogado anticipo de fianza penal</li> </ul>	Dentro de los límites siguientes, por Persona asegurada y por Periodo de vigencia del seguro:  <b>3 000 €</b> <b>15 000 €</b>	Nulos

EVENTOS GARANTIZADOS	IMPORTES Y LÍMITES DE GARANTÍA	FRANQUICIAS O UMBRALES DE INTERVENCIÓN
<b>INTERRUPCIÓN DE LA ESTANCIA</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Alquiler de embarcaciones</b> cuando el alquiler de embarcaciones se vea interrumpido como consecuencia de alguno de los Eventos garantizados</li> </ul>	Pago de una indemnización proporcional al número de días de alquiler no utilizados, con los límites siguientes: <b>6 500 €</b> por Persona asegurada, y <b>32 000 €</b> por Evento garantizado para el conjunto de las Personas aseguradas	Nulos

DAÑOS GARANTIZADOS	IMPORTES Y LÍMITES DE GARANTÍA	FRANQUICIAS O UMBRALES DE INTERVENCIÓN
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL VIDA PRIVADA EN EL EXTRANJERO (*)</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Daños físicos e inmateriales producidos por un daño garantizado</li> <li>• Daños materiales e inmateriales producidos por un daño garantizado</li> </ul>	Con un límite de <b>4 500 000 €</b> por Siniestro  Con un límite de <b>45 000 €</b> por Siniestro  <b>(*) El importe máximo de la indemnización para la garantía «Responsabilidad civil vida privada en el Extranjero» y para cualquier tipo de daño es de 4 500 000 € por Hecho causante.</b>	Franquicia por Siniestro: <b>75 €</b>

## 2. VALIDEZ DEL CONTRATO

### 2.1 VALIDEZ TERRITORIAL

Las garantías «Cancelación total, parcial o Modificación» se aplicarán a cualquier alquiler de embarcación en todo el mundo, **a excepción de los Países sin cobertura.**

Las garantías «Daños al equipaje», «Asistencia al viajero», «Interrupción de la estancia» y «Responsabilidad civil vida privada en el Extranjero» se aplicarán en el país o los países visitados durante el periodo de alquiler de la embarcación y se mencionan en el contrato de venta de la prestación asegurada, **a excepción de los Países sin cobertura.**

### 2.2 PERIODO DE VALIDEZ

#### 2.2.1 Modalidades de suscripción y validez de la Póliza

La Póliza debe contratarse el mismo día de la reserva o, a más tardar, en los dos (2) días hábiles siguientes a dicha reserva.

La Póliza entrará en vigor desde la fecha de suscripción y, a más tardar, el día de la Salida.

#### 2.2.2 Vigencia y suspensión de las garantías

- Las garantías «Anulación total, parcial o Modificación» tendrán efectividad desde las 0.00 h del día siguiente al pago de la prima. Dejarán de ser válidas desde el inicio del periodo de Alquiler.

- La garantía «Asistencia al viajero» tiene efectividad desde que la Persona asegurada abandona el lugar de Salida del viaje (con un máximo de veinticuatro (24) horas antes de la fecha de Salida indicada en las Condiciones particulares). Deja de ser válida veinticuatro (24) horas después, como máximo, de la finalización del periodo de Alquiler asegurado, cuya fecha se especifica en las Condiciones particulares.

- **El resto de las garantías** entrarán en vigor a las 0.00 h del día de la Salida indicado en las Condiciones particulares y, como muy pronto, tras el pago de la prima. Dichas garantías se interrumpirán a las 24.00 h del día de regreso indicado en las Condiciones particulares.

### 3. DEFINICIONES

En las presentes Condiciones generales, los términos y expresiones que empiezan con una letra mayúscula tienen el siguiente significado:

#### 3.1 DEFINICIONES GENERALES

**ACCIDENTE CORPORAL:** cualquier lesión física no intencional derivada de la acción repentina de una causa externa, certificada por un médico.

**ACCIDENTE:** todo acontecimiento repentino, imprevisto y externo a la víctima o a la cosa dañada, que constituye la causa del daño.

**ACTIVIDAD DEPORTIVA O DE OCIO:** cualquier práctica deportiva o de ocio como aficionado, asegurada conforme a la Póliza e incluida en el contrato de alquiler. **No se considera como actividad deportiva o de ocio ninguna participación en una competición oficial.**

**ALQUILER:** alquiler de una embarcación durante el periodo de vigencia de la Póliza, suministrada por el Organismo o el Intermediario autorizado con el que se suscribe el contrato. **ENFERMEDAD:** alteración súbita del estado de salud de una persona, certificada por un médico.

**CATÁSTROFE NATURAL:** evento de origen natural provocado por la intensidad anormal de un fenómeno natural y reconocido como tal por parte de las autoridades del país en el que se produzca.

**CÓNYUGE:** esposo/a o pareja de hecho o de derecho de la Persona asegurada que viva habitualmente bajo el mismo techo que esta última.

**DAÑO INMATERIAL RESULTANTE:** todo perjuicio pecuniario resultado de la privación del disfrute de un derecho, de la interrupción de un servicio brindado por una persona o un bien, del cese de actividad, de la pérdida de un beneficio o clientes, y que es consecuencia directa de un daño físico o material garantizado.

**DAÑO MATERIAL:** deterioro, destrucción o desaparición por accidente de un bien, así como cualquier daño que sufra un animal doméstico.

**DEPORTES DE NIEVE FUERA DE PISTA:** práctica deportiva o de ocio en la nieve en zonas no señalizadas, no vigiladas o no preparadas por los servicios de seguridad de las estaciones de deportes de invierno.

**DOMICILIO:** lugar de residencia habitual ubicado en Europa y cuya dirección figure en la última declaración del impuesto sobre la renta.

**EUROPA:** Francia y los territorios de demás estados miembros de la Unión Europea, situados en el ámbito geográfico de Europa, así como los siguientes países: Liechtenstein, principados de Mónaco y de Andorra, San Marino, las Canarias, Suiza y el Vaticano.

**Las Azores y Madeira no forman parte de esta definición.**

**EVENTO ALEATORIO:** toda circunstancia imprevisible, externa a la Persona asegurada y ajena a su voluntad.

**EVENTO GARANTIZADO:** cualquier evento que dé derecho a ejercer una garantía y que está previsto en cada una de las garantías de la Póliza.

**EXTRANJERO:** cualquier país **salvo aquel en que la Persona asegurada tenga su domicilio y salvo los Países sin cobertura.**

**FAMILIAR:** cualquier persona física que tenga un vínculo de parentesco con la Persona asegurada.

**FRANCIA:** la Francia metropolitana (incluida Córcega), Guadalupe, la Guayana Francesa, Martinica, Reunión, San Martín (la parte francesa) y San Bartolomé.

**FRANQUICIA:** parte del daño que queda a cargo de la Persona asegurada en la resolución del siniestro. Los importes de la Franquicia que se relacionan con cada garantía se especifican en la Tabla de garantías.

**HIJO:** hijo fiscalmente a cargo de la Persona asegurada, sea un menor no emancipado o un adulto discapacitado, que viva habitualmente bajo el mismo techo que la Persona asegurada.

**LÍMITE POR EVENTO GARANTIZADO:** importe máximo garantizado para un evento que dé derecho a garantía, independientemente del número de Personas aseguradas en la Póliza.

**MIEMBRO DE LA FAMILIA:** Cónyuge, ascendientes o descendientes por línea directa de la Persona asegurada, así como los de su cónyuge, hermanos, hermanas, cuñados, cuñadas, yernos, nueras, suegros, suegras, su tutor legal o la persona puesta bajo su tutela.

**NIVELES MÍNIMOS:** duración o porcentaje mínimo que activa la cobertura del Asegurador o la aplicación de la garantía. Los límites de intervención que se relacionan con cada garantía se especifican en la Tabla de garantías.

**ORGANISMO O INTERMEDIARIO AUTORIZADO:** CROWN BLUE LINE LIMITED, arrendador.

**PAÍSES NO CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA:** Corea del Norte. La lista actualizada de los Países no cubiertos por esta póliza se puede consultar en la web de Mondial Assistance, en la siguiente dirección: <http://paysexclus.votreassistance.fr>.

**PERIODO DE VIGENCIA DEL SEGURO:** periodo de validez de la Póliza.

**PERSONA(S) ASEGURADA(S):** la persona o las personas designada(s) en las Condiciones particulares, con la condición de que su domicilio esté ubicado en Europa.

**ROBO CON VIOLENCIA:** robo cometido con efracción o agresión, documentado mediante la presentación de una denuncia justificada.

**SALIDA:** día y hora previstos para el inicio del Alquiler y que se mencionan en el contrato de Alquiler.

**TERCERO:** toda persona física o jurídica, **a excepción de la propia Persona asegurada.**

**TOMADOR:** el signatario de las Condiciones particulares que regula la prima de seguro.



## 3.2 DEFINICIONES ESPECÍFICAS

### 3.2.1 CANCELACIÓN TOTAL, PARCIAL O MODIFICACIÓN

**MODIFICACIÓN:** aplazamiento por parte de la Persona asegurada del periodo de Alquiler, con la condición de que dicho aplazamiento se efectúe con anterioridad a la Salida y afecte, al menos, a la fecha de inicio del Alquiler.

### 3.2.2 DAÑOS AL EQUIPAJE

**BIENES DE PRIMERA NECESIDAD:** efectos indumentarios y de aseo que permiten a la Persona asegurada hacer frente temporalmente a la falta de disponibilidad de sus Bienes garantizados.

**BIENES GARANTIZADOS:** el equipaje, así como su contenido, perteneciente a la Persona asegurada, que haya llevado o adquirido en el transcurso del periodo de alquiler;

- los efectos personales: objetos, ropas, joyas, accesorios que la Persona asegurada lleve consigo en el momento del Evento garantizado.
- los objetos de valor.

**DESGASTE:** depreciación del valor de un bien causada por el tiempo, el uso o sus condiciones de mantenimiento en la fecha en la que se producen los daños. Salvo que se disponga lo contrario en la Póliza, el Desgaste aplicado al cálculo de la indemnización debida será del 1 % por mes hasta un límite del 80 % del precio inicial de compra.

**EMPRESA DE TRANSPORTE:** compañía aérea, marítima, ferroviaria o cualquier otro prestatario, responsable específicamente del transporte de los Bienes garantizados.

**ESTANCIA:** periodo de garantía que excluye el transporte de la Persona asegurada y de sus Bienes garantizados.

**OBJETOS DE VALOR:** cualquier objeto, que no sea ropa, cuyo valor de compra unitario supere los **doscientos cincuenta (250) €**.

### 3.2.3 ASISTENCIA AL VIAJERO

**GASTOS DE ALOJAMIENTO:** gastos de hotel (incluido el desayuno), **con exclusión de cualquier otro gasto de restauración, bebida y propinas.**

**GASTOS FUNERARIOS:** gastos de primera conservación, mantenimiento, introducción en el féretro, preparativos específicos para el transporte, cuidados de conservación obligatorios, de acondicionamiento y de compra del modelo más simple de ataúd, necesarios para el transporte y conformes con la legislación local, **con exclusión de los gastos de sepultura (o cremación), embalsamamiento y ceremonia.** Cuando el transporte del cuerpo pueda realizarse sin ataúd, conforme a la normativa vigente, los gastos del ataúd no quedarán cubiertos.

**GASTOS MÉDICOS:** gastos farmacéuticos, quirúrgicos, de consulta y hospitalización por prescripción médica, necesarios para el diagnóstico y el tratamiento de una enfermedad o derivados de un accidente corporal.

**HOSPITALIZACIÓN DE URGENCIA:** estancia en un centro hospitalario público o privado, para una intervención urgente, no programada y que no pueda ser aplazada, derivada de un accidente corporal o de una enfermedad.

**INMOVILIZACIÓN:** permanencia total en el domicilio, en lo sucesivo «Inmovilización domiciliaria», o en el lugar de residencia durante la estancia, posterior a la visita de un médico y a la emisión del correspondiente certificado.

### 3.2.4 RESPONSABILIDAD CIVIL VIDA PRIVADA EN EL EXTRANJERO

**DAÑO CORPORAL:** todo ataque contra la integridad física o psíquica sufrido accidentalmente por una persona, así como todos los perjuicios pecuniarios que se deriven de este.

**HECHO CAUSANTE:** causa inicial que provoca uno o varios daños a una o a varias personas.

**RESPONSABILIDAD CIVIL:** obligación de reparar las consecuencias de un daño causado a un Tercero por las acciones de uno mismo o por las de personas de cuyos hechos se es responsable o cosas de las que se tiene la guarda.

**SINIESTRO:** conjunto de consecuencias nocivas que resultan de un mismo Hecho causante, susceptible de provocar la ejecución de una o de varias garantías de la Póliza. En consecuencia, constituye un solo y mismo siniestro el conjunto de los daños que se derivan de una misma causa inicial.

**TERCERO:** cualquier persona física o jurídica, **distinta de la Persona asegurada, sus ascendientes, descendientes y parientes colaterales hasta un segundo grado, o:**

**Para la Responsabilidad civil vida privada en el extranjero, cualquier persona que acompañe a la Persona asegurada con motivo del Alquiler.**

## 4. GARANTÍAS

### 4.1. CANCELACIÓN TOTAL, PARCIAL o MODIFICACIÓN

#### 4.1.1 OBJETO DE LA GARANTÍA

Cuando la Persona asegurada cancele o modifique su reserva ante el Organismo o el Intermediario autorizado, este último podrá mantener a su cargo la totalidad o una parte del precio de las prestaciones, denominadas «Gastos de cancelación o de modificación». Estos gastos son más elevados cuanto más cercana esté la fecha de Salida. Se calculan según el baremo que figura en la Tabla de garantías.

El Asegurador reembolsará los gastos de cancelación o de modificación facturados, con deducción de la Franquicia que se indica en la Tabla de garantías.

#### 4.1.2 EVENTOS GARANTIZADOS EN CASO DE CANCELACIÓN O MODIFICACIÓN

La Cancelación o la Modificación debe derivarse del suceso de uno de los Eventos garantizados siguientes, que impidan formalmente la Salida de la Persona asegurada:

► **Eventos médicos:**

**4.1.2.1 Una enfermedad, incluso si está relacionada con el estado de gestación, un accidente corporal,**

que impliquen obligatoriamente:

- o bien la hospitalización desde el día de la Cancelación o de la Modificación hasta el día previsto inicialmente para la Salida;
- o bien,
  - el cese de toda actividad profesional o la permanencia en el domicilio si la persona no trabaja, desde el día de la Cancelación o de la Modificación hasta el día previsto inicialmente para la Salida;
- y**
  - una consulta médica, así como el seguimiento de un tratamiento médico desde el día de la Cancelación o de la Modificación, o la realización de pruebas médicas prescritas por un médico;

con la cobertura de todos estos actos por parte de alguno de los organismos de seguro de enfermedad a los que esté afiliada la Persona asegurada,

que le sucedan:

- a la Persona asegurada o a un Miembro de su familia,

► **Eventos familiares:**

**4.1.2.2 El fallecimiento de las siguientes personas:**

la Persona asegurada o a un Miembro de su familia,

**con la condición de que el domicilio del difunto no sea el lugar de destino.**

► **Eventos profesionales o relacionados con estudios:**

**4.1.2.3 La convocatoria de la Persona asegurada a un examen de recuperación relacionado con sus estudios,** en una fecha que coincida con la duración del periodo de Alquiler, siempre que el hecho de tener esa asignatura pendiente no se conociera en el momento de la reserva.

Esta garantía también se aplicará cuando la Persona asegurada repita el curso escolar, siempre que dicha repetición no se conociese en el momento de la reserva del Alquiler **y** que el nuevo curso escolar se inicie durante las fechas del periodo de Alquiler.

**4.1.2.4 El despido por causas económicas de la Persona asegurada o de su Cónyuge,** siempre que la cita a la entrevista personal previa, relativa al despido, no se hubiera recibido antes de la reserva del Alquiler.

**4.1.2.5 La obtención de un empleo o de unas prácticas remuneradas** que se inicien antes o durante las fechas previstas del periodo de Alquiler, en caso de que la Persona asegurada estuviera inscrita en el registro de solicitantes de empleo.

Esta garantía también se aplicará cuando la Persona asegurada ya ocupa un empleo con un contrato de duración determinada en el momento de la reserva del Alquiler, **y** siempre que dicho contrato:

- se pueda renovar pasando a ser de duración indefinida, o
- se renueve el día siguiente a la fecha de finalización del contrato para un periodo mínimo de tres (3) meses seguidos.

► **Eventos materiales:**

**4.1.2.6 Daños materiales graves resultantes de:**

- un robo con efracción;
- un incendio;
- inundaciones;
- un fenómeno climático, meteorológico o natural, **a excepción de las Catástrofes naturales,**

que afecten directamente a los siguientes bienes inmobiliarios de la Persona asegurada:

- la residencia principal o secundaria;

**y** que requieran la presencia de la Persona asegurada in situ en una fecha que coincida con la duración del periodo de Alquiler para llevar a cabo las gestiones administrativas en relación con el daño o la reparación del bien inmobiliario dañado.

► **Otros eventos:**

**4.1.2.7 La Cancelación o la Modificación de los acompañantes asegurados, cuando queden dos (2) o uno solo para viajar, debido a la Cancelación o a la Modificación garantizada de una de las Personas aseguradas,** con la condición de que todos estén incluidos en la Póliza y figuren en el mismo contrato de Alquiler.

**Sin embargo, todas las Personas aseguradas que formen parte del mismo domicilio fiscal o que puedan justificar la existencia de un vínculo de parentesco en línea directa están incluidas en la garantía «Cancelación o Modificación».**

#### 4.1.3 IMPORTE DE LA GARANTÍA

El Asegurador reembolsará, dentro de los límites indicados en la Tabla de garantías, el importe de los gastos de cancelación o de modificación facturados por el Organismo o el Intermediario autorizado, sin exceder no obstante el precio del Alquiler que se especifique en el contrato de Alquiler.

**La indemnización del Asegurador se limitará al importe de los gastos que hubieran sido facturados a la Persona asegurada si esta hubiera informado al Organismo o al Intermediario autorizado en la fecha en la que se produjo el Evento garantizado.**

**Los gastos de propinas, trámites administrativos, de visado y otros gastos, con excepción de los gastos de servicio, y la cantidad abonada como fianza durante la suscripción de la Póliza, no son reembolsables.**

Los gastos de servicio son reembolsables en su totalidad, en la medida en que forman parte del importe asegurado, declarado al contratar la Póliza.

En caso de Modificación, por la razón de que se produzca alguno de los Eventos garantizados, el Asegurador reembolsará a la Persona asegurada los gastos de modificación hasta el límite establecido en la Tabla de garantías. **Si la Persona asegurada modifica y posteriormente cancela el Alquiler, se cubrirán los gastos de cancelación tras deducirse los gastos de modificación ya reembolsados por el Asegurador.**

**Si la cancelación concierne únicamente a una de las Personas aseguradas,** Mondial Assistance le reembolsará el importe de los gastos de cancelación facturados por el Organismo o el Intermediario autorizado para la prestación asegurada. La indemnización del Asegurador corresponderá a la prorrata del número de participantes inscritos en el contrato de Alquiler.

#### 4.1.4 EXCLUSIONES DE GARANTÍA

Además de las «Exclusiones generales» que figuran en el artículo 5, así como las posibles exclusiones incluidas en las definiciones, quedan asimismo excluidas las consecuencias de las circunstancias y de los eventos siguientes:

- 4.1.4.1 las enfermedades o accidentes corporales que hayan sido objeto de una primera comprobación, un tratamiento, una recaída, un empeoramiento o una hospitalización entre la fecha de reserva del Alquiler y la fecha de suscripción de la Póliza;
- 4.1.4.2 las enfermedades que hayan sido objeto de una primera comprobación, una evolución, un examen complementario o una modificación del tratamiento durante los treinta (30) días anteriores a la reserva del Alquiler;
- 4.1.4.3 los accidentes corporales acaecidos o que hayan dado lugar a una intervención quirúrgica, una rehabilitación, un examen complementario o una modificación del tratamiento durante los treinta (30) días anteriores a la reserva del Alquiler;
- 4.1.4.4 la interrupción voluntaria del embarazo, las fecundaciones in vitro;
- 4.1.4.5 las contraindicaciones médicas del viaje que no sean consecuencia de una enfermedad, incluidas aquellas asociadas al embarazo o a un accidente corporal, según las condiciones previstas en el artículo 4.1.2.1 de la presente garantía;
- 4.1.4.6 las consecuencias, secuelas, complicaciones o empeoramiento de un accidente corporal o de una enfermedad que se hayan constatado antes de la reserva del Alquiler;
- 4.1.4.7 el rechazo de vacaciones pagadas por parte del empleador;
- 4.1.4.8 las Catástrofes naturales;
- 4.1.4.9 todo Evento garantizado ocurrido entre la fecha de reserva del Alquiler y la fecha de suscripción de la Póliza.

#### 4.1.5 QUÉ DEBE HACER LA PERSONA ASEGURADA EN CASO DE CANCELACIÓN TOTAL, PARCIAL O DE MODIFICACIÓN

La Persona asegurada debe informar al Organismo o al Intermediario autorizado acerca de la Cancelación total, parcial o de la Modificación en cuanto se produzca un Evento garantizado que impida la Salida prevista.

### 4.2. DAÑOS AL EQUIPAJE

#### 4.2.1 OBJETO DE LA GARANTÍA

El Asegurador garantizará, dentro de los límites que figuran en la Tabla de garantías, los daños sufridos por los Bienes garantizados durante el periodo de Alquiler.

#### 4.2.2 DAÑOS GARANTIZADOS

##### 4.2.2.1 Durante el transporte de los Bienes garantizados por una Empresa de transporte

- **Deterioro o pérdida de los Bienes garantizados durante su transporte**

Cuando, con ocasión de su Alquiler, la Persona asegurada confíe sus Bienes garantizados a una Empresa de transporte, el Asegurador garantizará el deterioro o la pérdida de dichos Bienes acaecidos durante su transporte en un compartimento de equipaje.



#### **IMPORTANTE**

En cuanto tenga conocimiento de ello, la Persona asegurada deberá declarar el deterioro o la pérdida de su equipaje a la Empresa de transporte encargada de este a fin de obtener un Certificado de irregularidad en el equipaje (PIR), que deberá trasladar al Asegurador junto con los justificantes de compra originales de los Bienes garantizados en cuestión.

La indemnización eventualmente pagada por la Empresa de transporte se deducirá del importe del daño.

#### 4.2.2.2 Daños garantizados durante la Estancia

El Asegurador garantizará, a la presentación de los justificantes de compra originales, el deterioro accidental o el robo con violencia de los Bienes garantizados que haya llevado o comprado la Persona asegurada en el curso del periodo de Alquiler, **con sujeción a las siguientes circunstancias particulares:**

- **Robo de los objetos de valor únicamente** cuando la Persona asegurada los lleve consigo, los utilice bajo su vigilancia directa, los haya guardado en una consigna individual contra la entrega de un recibo o los haya depositado en la caja fuerte del hotel.
- **Robo en un vehículo** de los Bienes garantizados **únicamente** si concurren las condiciones siguientes:
  - los Bienes garantizados se han depositado al abrigo de las miradas en el maletero del vehículo;
  - el vehículo está totalmente cerrado con llave, con las ventanas y la capota completamente cerrados;
  - la efracción del vehículo tiene lugar entre las 7.00 h y las 22.00 h (hora local).

**Es responsabilidad de la Persona asegurada proporcionar la prueba de la efracción del vehículo, así como la prueba de que el robo se ha cometido durante las horas garantizadas.**

#### 4.2.3 INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS

##### 4.2.3.1 Evaluación de los daños

- La indemnización correspondiente se calcula sobre la base del justificante de compra original que aporta la Persona asegurada o, en su defecto, sobre la base del valor de sustitución de los objetos de la misma índole, con deducción del Desgaste sufrido.
- Las joyas, los relojes, las perlas, las piedras preciosas y los objetos hechos con metales preciosos se indemnizarán **únicamente** previa presentación del justificante de compra original o, en su defecto, previa presentación de su valoración certificada por un perito autorizado. No se aplicará ningún Desgaste.
- El material de imagen y sonido, así como sus accesorios, se indemnizarán previa presentación del justificante de compra original sobre la base de su valor en el momento en el que se produjeron los daños, estimado según su coste oficial en el mercado de ocasión.
- La indemnización correspondiente en caso de deterioro del Bien garantizado, cuando sea reparable, se calculará sobre la base de la factura de reparación.

En todos los casos, la indemnización correspondiente se calculará de común acuerdo y no podrá sobrepasar nunca el importe del daño sufrido, ni tener en cuenta los daños inmateriales consecutivos, como los gastos de transporte o de teléfono.

##### 4.2.3.2 Importe de la garantía

La garantía se otorga según los límites indicados en la Tabla de garantías con un límite específico en el siguiente caso:

- Robo de objetos de valor

#### 4.2.4 SI EL ASEGURADO RECUPERA LOS OBJETOS ROBADOS O PERDIDOS

Si los Bienes garantizados de la Persona asegurada se recuperan, **la Persona asegurada deberá avisar al Asegurador desde que tenga conocimiento de ello por carta certificada enviada a la dirección postal que se indica en el artículo 10 «DIRECCIÓN DE ENVÍO DE LOS JUSTIFICANTES QUE DEBEN PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO» de las Disposiciones administrativas.**

En caso de restitución de los Bienes garantizados, la Persona asegurada se compromete a no declarar al Asegurador más que los objetos que falten o estén deteriorados.

**Si la Persona asegurada ya ha sido indemnizada por el Asegurador, deberá reembolsar al Asegurador la indemnización pagada, previa deducción de la indemnización correspondiente a los objetos que eventualmente falten o estén deteriorados.**

#### 4.2.5 EXCLUSIONES DE GARANTÍA

Además de las «Exclusiones generales» que figuran en el artículo 5 (con la salvedad de la exclusión n.º 7), así como las posibles exclusiones incluidas en las definiciones, quedan asimismo excluidas:

- Las circunstancias siguientes:
  - 4.2.5.1 el robo, el deterioro o la pérdida debidos a una decisión de la autoridad administrativa competente, o a la prohibición de transportar determinados objetos;
  - 4.2.5.2 el retraso, el deterioro o la pérdida ocasionados con motivo del transporte aéreo que gestione una compañía que figure en la lista negra elaborada por la Comisión Europea, sean cuales sean su procedencia y destino;
  - 4.2.5.3 los robos cometidos por la Persona asegurada, por su Consorte, sus ascendientes o descendientes, o con su complicidad, o por parte del personal de la Persona asegurada en el ejercicio de sus funciones;
  - 4.2.5.4 los robos cometidos sin efracción con el uso de llaves falsas;
  - 4.2.5.5 el robo de los Bienes garantizados en un espacio abierto al público, sin la vigilancia continua de la Persona asegurada;
  - 4.2.5.6 el robo de los Bienes garantizados colocados bajo la lona de una tienda;
  - 4.2.5.7 las pérdidas distintas de las que ocasione el transportista, contempladas en el artículo 4.2.2.1 de la presente garantía, los olvidos, los objetos perdidos por culpa de los actos de la Persona asegurada o de un Tercero;
  - 4.2.5.8 el deterioro y la pérdida de objetos de valor de cualquier índole, incluso durante su envío por medio de una Empresa de

transporte;

- 4.2.5.9 el deterioro resultante del vicio propio del Bien garantizado o de su desgaste normal;
- 4.2.5.10 el deterioro de objetos frágiles, especialmente la cerámica y los objetos de vidrio, porcelana y alabastro;
- 4.2.5.11 el deterioro resultante de accidentes de fumadores, rasguños, arañazos o manchas, del derrame de líquidos, materias grasas, colorantes o corrosivos que formen parte del equipaje asegurado;
- 4.2.5.12 los daños inmateriales resultantes;
- 4.2.5.13 los daños consecutivos a un evento natural como un temblor de tierra, una erupción volcánica, un maremoto o tsunami, una inundación, una avalancha u otro cataclismo;
- Los siguientes bienes:
  - 4.2.5.14 documentos, documentos de identidad, tarjetas de crédito, tarjetas magnéticas, billetes de transporte, dinero en efectivo, títulos y valores, y llaves;
  - 4.2.5.15 material orientado por su naturaleza o propósito a la práctica profesional de la Persona asegurada, colecciones de representantes, mercancías, material médico y medicamentos, productos perecederos, vinos y licores, cigarrillos, cigarros y tabaco;
  - 4.2.5.16 cualquier material deportivo o de ocio, así como los estuches, cajas, bolsas, carteras o fundas que guarden este material; instrumentos musicales;
  - 4.2.5.17 objetos de arte o de fabricación artesanal, alfombras, antigüedades, objetos de culto, objetos de colección;
  - 4.2.5.18 gafas (cristales y monturas), lentes de contacto, prótesis y aparatos de cualquier índole, salvo si son destruidos o dañados debido a un accidente corporal de la Persona asegurada;
  - 4.2.5.19 animales;
  - 4.2.5.20 todos los vehículos o aparatos a motor, así como sus accesorios, las caravanas y los remolques;
  - 4.2.5.21 embarcaciones de recreo a vela o motor, incluidas las motos acuáticas;
  - 4.2.5.22 material informático y teléfonos móviles.

#### 4.2.6 QUÉ DEBE HACER EL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

La Persona asegurada debe:

- **En caso de robo:** presentar una denuncia, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, ante las autoridades policiales más próximas al lugar del siniestro.
- **En caso de deterioro accidental:** hacer constar los daños, por escrito, por parte de una autoridad competente cercana al lugar del siniestro; o en su defecto, por un testigo.
- **En caso de pérdida o deterioro por una Empresa de transporte:** solicitar obligatoria e inmediatamente al personal cualificado de la empresa que emita un Certificado de irregularidad en el equipaje (PIR).

### 4.3. ASISTENCIA AL VIAJERO

#### 4.3.1 PRESTACIONES DE ASISTENCIA

##### ASISTENCIA DURANTE EL ALQUILER

Las decisiones relativas a la naturaleza, la oportunidad y la organización de las medidas a adoptar para la organización de la asistencia corresponden exclusivamente a Mondial Assistance.

► **Asistencia en caso de accidente corporal, enfermedad o fallecimiento de la Persona asegurada:**

##### 4.3.1.1 Asistencia de repatriación

Si el estado de salud de la Persona asegurada aconseja la repatriación, Mondial Assistance intervendrá de la siguiente forma:

- **Organización y abono del regreso de la Persona asegurada a su domicilio o de su transporte al centro hospitalario más próximo a este o más apropiado** para poder prestarle los cuidados que exige su estado de salud.

En este último caso, Mondial Assistance organizará el regreso de la Persona asegurada a su domicilio una vez que su estado de salud lo permita.

- **Organización y abono del regreso de un acompañante asegurado**

Cuando la repatriación de la Persona asegurada tenga lugar más de veinticuatro (24) horas antes de la fecha de regreso inicial, Mondial Assistance organizará y costeará, con el visto bueno de su servicio médico, el regreso al domicilio de una de las Personas aseguradas que viajaban con él, siempre que los medios inicialmente previstos para el viaje de regreso no se puedan utilizar o modificar.

**IMPORTANTE**

Las decisiones se adoptarán en consideración al mero interés médico de la Persona asegurada y corresponderán exclusivamente a los médicos de Mondial Assistance en consenso con los médicos de cabecera locales.

Los médicos de Mondial Assistance se pondrán en contacto con los centros de salud locales y, si es necesario, con el médico de cabecera habitual de la Persona asegurada, con el fin de reunir la información que permita adoptar las decisiones que mejor se adapten a su estado de salud.

La repatriación de la Persona asegurada vendrá determinada y gestionada por un profesional médico que sea titular de un diploma legalmente reconocido en el país en que dicho profesional ejerza habitualmente su actividad.

Solo se tendrán en cuenta el interés médico de la Persona asegurada y el cumplimiento de los reglamentos sanitarios en vigor para adoptar una decisión sobre su traslado, la elección de un medio de transporte y el eventual centro de hospitalización.

El transporte por avión se subordinará a la obtención de las autorizaciones que otorgue la compañía aérea. Mondial Assistance no podrá considerarse responsable del retraso o el impedimento en la ejecución de las prestaciones de asistencia por el hecho de cualquier restricción que imponga una compañía aérea.

Si la Persona asegurada se niega a seguir las decisiones adoptadas por el servicio médico de Mondial Assistance, eximirá a Mondial Assistance de cualquier responsabilidad en relación con las consecuencias de tal iniciativa, especialmente en caso de que regrese por sus propios medios o de que se agrave su estado de salud, y perderá el derecho a cualquier prestación o indemnización por parte de Mondial Assistance.

Además, Mondial Assistance no podrá en ningún caso reemplazar a los organismos locales de auxilio de urgencia, ni asumir los gastos así ocasionados.

La Persona asegurada o sus allegados deberán, en caso de urgencia, ponerse en contacto directamente y de manera prioritaria con los servicios locales de urgencia.

**4.3.1.2 Asistencia a los Hijos****• Organización y abono de los gastos de regreso de los Hijos a su domicilio**

Cuando el estado de salud de la Persona asegurada requiera su repatriación, Mondial Assistance organizará y asumirá, con el visto bueno de su servicio médico, los gastos de transporte para el regreso a su domicilio de los Hijos que viajaban con ella si ningún otro miembro mayor de edad de la familia estuviera presente para hacerse cargo de ellos.

**• Organización y abono de los gastos de transporte de ida y vuelta de un acompañante para el regreso de los Hijos**

Si la Persona asegurada debe ingresar de urgencia en el hospital cuando lo acompaña, como mínimo, uno de sus Hijos y no hay ningún otro Familiar mayor de edad presente a su lado, Mondial Assistance cubrirá el transporte de ida y vuelta de una persona de su elección residente en Europa para que acuda a buscarlos.

**Los gastos de alojamiento y manutención de la persona elegida para llevar a los Hijos irán a cargo de la Persona asegurada.**

**4.3.1.3 Visita de un Familiar en caso de hospitalización de la Persona asegurada in situ**

Si la Persona asegurada es hospitalizada in situ más de tres (3) días, o más de cuarenta y ocho (48) horas si es menor de edad o discapacitada, y ningún miembro de su familia mayor de edad le acompaña durante su estancia:

• Mondial Assistance organizará y costeará el transporte de ida y vuelta de un Familiar que se encuentre en Europa para que le acompañe durante su estancia en el hospital.

**4.3.1.4 Gastos de Hospitalización de urgencia en el extranjero**

• Cuando la Persona asegurada esté afiliada al régimen básico de la Seguridad Social o a un organismo de seguros o de previsión:

En caso de hospitalización urgente de la Persona asegurada en el extranjero, Mondial Assistance podrá abonar directamente los gastos de hospitalización imprevistos y urgentes, con la conformidad de su servicio médico y dentro del límite de los importes que figuran en la Tabla de garantías.

En tal caso, la Persona asegurada deberá efectuar todas las gestiones necesarias para obtener el reembolso de dichos gastos de la Seguridad Social, de su mutua o de cualquier otro organismo de seguro o de previsión, y **transferir inmediatamente a Mondial Assistance cualquier suma que perciba**. De no hacerlo, Mondial Assistance tendrá derecho a exigir los intereses legales.

**Esta prestación cesará el día en que Mondial Assistance estime que es posible la repatriación de la Persona asegurada.**

• Cuando la Persona asegurada no esté afiliada a un régimen básico de la Seguridad Social ni a un organismo de seguros o previsión:

En caso de hospitalización urgente de la Persona asegurada en el extranjero, Mondial Assistance podrá adelantar los gastos de hospitalización imprevistos y urgentes de los cuidados prescritos por su servicio médico, dentro del límite máximo que figura en la Tabla de garantías.

En ese caso, la Persona asegurada se compromete a reembolsar ese anticipo a Mondial Assistance en un plazo de tres (3) meses a partir de la fecha de finalización del periodo de Alquiler. Transcurrido ese plazo, Mondial Assistance tendrá derecho a exigir el importe del anticipo concedido, incrementado por los intereses legales.

Dicho anticipo está sujeto a la firma de un formulario de reconocimiento de deuda.

**Esta prestación cesará el día en que Mondial Assistance estime que es posible la repatriación de la Persona asegurada.**

#### 4.3.1.5 Gastos médicos de urgencia abonados en el Extranjero por la Persona asegurada

##### **IMPORTANTE**

Si la Persona asegurada ha abonado Gastos médicos de urgencia en el Extranjero, Mondial Assistance reembolsará esos gastos hasta el límite establecido en la Tabla de garantías y tras la valoración de la urgencia por parte de su servicio médico.

- Para beneficiarse de este reembolso, la Persona asegurada deberá obligatoriamente estar afiliada a un régimen básico de seguro de enfermedad que le cubra los gastos médicos ocasionados en el Extranjero durante la vigencia de la Póliza.

La Persona asegurada deberá poder presentar a Mondial Assistance los originales de las solicitudes de reembolso o de los correos de denegación de los organismos de los que dependa.

Dentro del límite de los importes que figuran en la Tabla de garantías, y con deducción de la Franquicia que se indica en esa misma tabla:

- **Reembolso de los Gastos médicos de urgencia que van a cargo de la Persona asegurada (exceptuando los gastos de atención dental de urgencia)** tras la intervención de la Seguridad Social, de su mutua o de cualquier organismo de seguro o de previsión.
- **Reembolso de los gastos de tratamientos dentales urgentes que van a cargo de la Persona asegurada** tras la intervención de su organismo social básico, de su mutua y de cualquier organismo de seguro o de previsión.

#### 4.3.1.6 Asistencia en caso de fallecimiento de la Persona asegurada

En caso de fallecimiento de la Persona asegurada, Mondial Assistance organizará y asumirá, dentro del límite máximo que se indica en la Tabla de garantías:

- **El transporte del cuerpo** desde el lugar del fallecimiento hasta el establecimiento del agente funerario del lugar de sepultura o de cremación en Europa;
- **Los gastos funerarios;**
- **Los gastos adicionales de transporte de los Miembros de la familia asegurados o de un acompañante asegurado**, en la medida en que los medios inicialmente previstos para su regreso a Europa ya no puedan ser utilizados.

### ► **Asistencia jurídica**

#### 4.3.1.7 Asistencia jurídica en el Extranjero

- **Reembolso de los honorarios de abogado**

Cuando se emprendan acciones judiciales contra la Persona asegurada tras un accidente ocurrido en el transcurso del Alquiler, Mondial Assistance le reembolsará los honorarios de su abogado, tras la presentación de los correspondientes justificantes y dentro del límite máximo que figura en la Tabla de garantías, **en la medida que:**

- **el litigio no sea relativo a su actividad profesional;**
- **el litigio no sea relativo al uso o la custodia de un vehículo terrestre con motor;**
- **los hechos imputados no estén, según la legislación del país en el que permanezca, sujetos a sanciones penales.**

- **Anticipo de fianza penal**

Si la Persona asegurada es encarcelada o amenazada con serlo, **siempre que las diligencias judiciales a las que está sujeta no sean motivadas por:**

- **el tráfico de estupefacientes o drogas;**
- **su participación en movimientos políticos;**
- **toda infracción voluntaria de la legislación del país en el que permanece;**

Mondial Assistance le anticipará el importe de la fianza penal legalmente exigible, hasta el límite máximo que figura en la Tabla de garantías.

En este caso, la Persona asegurada dispondrá de un plazo de tres (3) meses, a partir de la puesta a disposición de la suma de la fianza, para reembolsar ese anticipo a Mondial Assistance. Transcurrido ese plazo, Mondial Assistance tendrá derecho a exigir el importe del anticipo concedido, incrementado por los intereses legales.

Dicho anticipo está sujeto a la firma de un formulario de reconocimiento de deuda.

### 4.3.2 EXCLUSIONES DE GARANTÍA

Además de las «Exclusiones generales» que figuran en el artículo 5, así como de las posibles exclusiones incluidas en las definiciones, quedan asimismo excluidos:

- En cuanto al conjunto de garantías de asistencia:

- 4.3.2.1 los gastos en los que se ha incurrido sin el visto bueno previo del servicio de Asistencia de Mondial Assistance;
- 4.3.2.2 las consecuencias de cualquier incidente de transporte aéreo reservado por la Persona asegurada que gestione una compañía que figure en la lista negra elaborada por la Comisión Europea, sea cual sea su origen y destino;
- 4.3.2.3 las consecuencias de las enfermedades o heridas preexistentes, diagnosticadas y/o tratadas, así como de intervenciones quirúrgicas «de confort» que hayan sido objeto de una hospitalización continua o de una hospitalización de día o de una hospitalización ambulatoria, durante los seis (6) meses anteriores a la solicitud de asistencia;
- 4.3.2.4 las consecuencias de una afección no consolidada y en proceso de tratamiento por la que la Persona asegurada está en convalecencia, así como las afecciones que se presenten durante un viaje emprendido con fines de diagnóstico o

tratamiento;

- 4.3.2.5 los seguimientos eventuales (control, complementos de tratamiento, recaídas) de una afección que haya dado lugar a una repatriación durante los seis (6) meses anteriores a la solicitud de asistencia;
  - 4.3.2.6 la organización y la financiación de uno de los transportes contemplados en el artículo 4.3.1.1 «Asistencia a la repatriación», en el caso de afecciones o lesiones benignas que puedan tratarse in situ y que no impidan a la Persona asegurada proseguir con su Alquiler;
  - 4.3.2.7 la interrupción voluntaria del embarazo, el parto, las fecundaciones in vitro y sus consecuencias, así como los embarazos que hayan dado lugar a una hospitalización durante los seis (6) meses anteriores a la demanda de asistencia;
  - 4.3.2.8 la participación de la Persona asegurada en cualquier deporte practicado en una competición oficial o a título profesional o bajo un contrato remunerado, así como los entrenamientos preparatorios;
  - 4.3.2.9 el incumplimiento por parte de la Persona asegurada de prohibiciones oficiales, así como de las reglas oficiales de seguridad, asociadas a la práctica de una actividad deportiva;
  - 4.3.2.10 las consecuencias de un accidente sufrido por la Persona asegurada durante la práctica de uno de los deportes o actividades de ocio indicados a continuación, tanto si se efectúa a título individual como en el marco de una actividad organizada por una federación deportiva: el kitesurf, el skeleton, el bobsleigh, el salto de esquí, cualquier slide fuera de pista, el alpinismo a más de 3000 m, la escalada, la espeleología, el ala delta, el vuelo sin motor, el parapente, toda actividad de paracaidismo, así como cualquier deporte practicado con o a partir de aeronaves ultraligeras motorizadas, según las especificaciones del código de aviación civil;
  - 4.3.2.11 las consecuencias de un accidente sufrido por la Persona asegurada durante la práctica de saltos con cuerda elástica y de submarinismo con aparatos autónomos cuando la actividad no sea supervisada por un profesional autorizado;
  - 4.3.2.12 los gastos no mencionados expresamente como generadores de reembolso y cualquier gasto para el cual la Persona asegurada no pueda presentar justificante.
- En el marco de las garantías «Gastos de hospitalización de urgencia en el Extranjero» y «Gastos médicos de urgencia abonados en el Extranjero por la Persona asegurada», también quedan excluidos:
    - 4.3.2.13 los gastos originados por tratamientos termales, helioterapia, adelgazamiento y cualquier terapia de «confort» o cuidado estético; los gastos de kinesioterapia, así como los ocasionados por cuidados o tratamientos que no resulten de una urgencia médica;
    - 4.3.2.14 los gastos por implantes, prótesis internas, ópticas, dentales, acústicas, funcionales u otras, así como los gastos de ortopedia;
    - 4.3.2.15 los gastos de vacunación;
    - 4.3.2.16 los gastos derivados de la atención o los tratamientos cuyo carácter terapéutico no esté reconocido por la legislación francesa;
    - 4.3.2.17 los gastos facturados por los organismos locales de asistencia en situaciones de emergencia;
    - 4.3.2.18 los gastos médicos ocasionados en el Extranjero cuando la Persona asegurada, en situación de desempleo, no haya obtenido la autorización previa de la Seguridad Social para su aplicación en el Extranjero.

### 4.3.3 LÍMITES DE LAS INTERVENCIONES DE MONDIAL ASSISTANCE Y RESPONSABILIDAD

Mondial Assistance interviene en el ámbito de las leyes y los reglamentos nacionales e internacionales.

Sus prestaciones están sujetas a la obtención de las autorizaciones requeridas por las autoridades administrativas competentes.

Además, Mondial Assistance no se hace responsable de los retrasos o impedimentos en la ejecución de los servicios de asistencia convenidos por causa de fuerza mayor o de sucesos tales como huelgas, disturbios, movimientos populares, restricciones a la libre circulación de las personas y mercancías, sabotaje, terrorismo, guerra civil o extranjera, inestabilidad política notoria, represalias, embargos, sanciones económicas (el resumen de las medidas restrictivas por país está disponible en el sitio de Internet del Ministerio de Economía y Finanzas: <https://www.tresor.economie.gouv.fr/Ressources/sanctions-financieres-internationales>), consecuencias de los efectos de una fuente de radiactividad, catástrofes naturales u otros acontecimientos fortuitos.

La información de cada país está disponible asimismo en el apartado «Recomendaciones a los viajeros» del sitio de Internet del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Desarrollo Internacional <http://www.diplomatie.gouv.fr/fr/conseils-aux-voyageurs/conseils-par-pays/>.

#### **IMPORTANTE**

Mondial Assistance organizará y asumirá los gastos del transporte garantizado de la Persona asegurada dentro del límite del coste de un viaje en tren en 1.ª clase y/o en avión en clase turista, o en un transporte medicalizado adaptado.

En todos los casos, Mondial Assistance pasará a ser la propietaria de los billetes de transporte no utilizados por la Persona asegurada. Esta se compromete a restituirlos a Mondial Assistance o a devolverle el reembolso obtenido del Organismo o el Intermediario autorizado.



## 4.4. INTERRUPCIÓN DE LA ESTANCIA

### 4.4.1 OBJETO DE LA GARANTÍA

El Asegurador garantizará el pago de una indemnización en caso de interrupción de la estancia de la Persona asegurada como consecuencia de uno de los siguientes Eventos garantizados:

- la repatriación médica de la Persona asegurada, organizada por Mondial Assistance;
- la hospitalización de la Persona asegurada in situ con la condición de que Mondial Assistance haya prestado su consentimiento por anticipado.

### 4.4.2 IMPORTE DE LA GARANTÍA

La indemnización se calculará a partir del día siguiente a la fecha en que se produzca alguno de los Eventos garantizados previstos en el artículo 4.4.1. «Objeto de la garantía» (repatriación médica, hospitalización in situ).

#### **IMPORTANTE**



Cuando la estancia se haya interrumpido como consecuencia de la hospitalización de la Persona asegurada in situ, los Miembros de la familia asegurados o un acompañante asegurado serán indemnizados en las siguientes condiciones:

- si han continuado ocupando el lugar de estancia, la indemnización se calculará a partir del día siguiente a la fecha efectiva de la repatriación;
- si se han visto obligados a abandonar el lugar de estancia, serán indemnizados en las mismas condiciones que la Persona asegurada y lo mismo sucederá si se han beneficiado del pago de los gastos de alojamiento suplementarios en concepto de la garantía de «Asistencia al viajero».

La indemnización será igual al coste de las prestaciones de alojamiento (número de noches) no utilizadas y proporcional al número de Personas aseguradas que hayan abandonado efectivamente el lugar de estancia durante el periodo en cuestión.

El cálculo de la indemnización se basa en el número de noches inicialmente previsto y que se indica en el contrato de Alquiler **De la base de cálculo se deducirán los gastos de transporte, tramitación, servicio, visado, propinas y la prima del seguro, así como los reembolsos o las compensaciones concedidas por el Organismo o el Intermediario autorizado.**

La base de cálculo de la indemnización variará según el tipo de Alquiler:

- **Para los cruceros:**  
La indemnización se calculará sobre la base del precio del Alquiler por Persona asegurada.

La indemnización se abonará dentro de los límites máximos indicados en la Tabla de garantías, sin exceder no obstante el límite establecido por Evento garantizado.

### 4.4.3 EXCLUSIONES DE GARANTÍA

Además de las «Exclusiones generales» que figuran en el artículo 5, así como las posibles exclusiones incluidas en las definiciones, quedan asimismo excluidas las consecuencias de las siguientes circunstancias y eventos:

- 4.4.3.1 todos los eventos no estipulados en el artículo 4.4.1. «Objeto de la garantía»;
- 4.4.3.2 los fenómenos climáticos, meteorológicos o naturales;
- 4.4.3.3 las catástrofes naturales.

### 4.4.4 QUÉ DEBE HACER LA PERSONA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO

#### **IMPORTANTE**



Antes de organizar su regreso anticipado, la Persona asegurada deberá ponerse en contacto telefónicamente con Mondial Assistance para obtener previamente el visto bueno al reembolso derivado de la Interrupción de la estancia (salvo si el regreso anticipado lo efectúa otra sociedad de asistencia):

Desde Francia, en el n.º 01 42 99 02 02 o  
Desde fuera de Francia, en el n.º + 33 (0) 1 42 99 02 02  
operativos las 24 horas, de lunes a domingo

## 4.5. RESPONSABILIDAD CIVIL VIDA PRIVADA EN EL EXTRANJERO

### 4.5.1 OBJETO DE LA GARANTÍA

El Asegurador garantizará las consecuencias financieras de la responsabilidad civil en la que pueda incurrir la Persona asegurada con motivo de su Alquiler, en virtud de la normativa jurídica del país en el que se encuentre, por razón de:

- Daños corporales;
- Daños materiales;
- Daños inmateriales directamente resultantes de daños corporales o materiales garantizados;

resultantes de un accidente acaecido en su vida privada y causado a un Tercero:

- de sus propios actos;
- de los actos de personas de las que ella responde;
- de los actos de las cosas o los animales de los que tiene la custodia.

#### 4.5.2 SUBSIDIARIEDAD DE LA GARANTÍA

Se reconoce la garantía a la Persona asegurada por sus Alquileres fuera del país en que reside y

- únicamente en los países en los que no es beneficiario de un seguro de responsabilidad civil contratado adicionalmente o
- si su seguro de responsabilidad civil no cubre o solo cubre parcialmente los daños del siniestro declarado.

#### 4.5.3 IMPORTES DE LA GARANTÍA

Las garantías se otorgarán según los límites que figuran en la Tabla de garantías, quedando convenido que:

- el límite por Evento garantizado (marcado con \*) constituye el importe máximo garantizado para un mismo Hecho causante, sin importar el tipo de daños: físicos, materiales e inmateriales directamente resultantes.
- en todos los casos, hay una franquicia por Siniestro a cargo de la Persona asegurada.

La indemnización debida se estima siempre de común acuerdo y no puede exceder del importe del perjuicio sufrido.

#### 4.5.4 EXCLUSIONES DE GARANTÍA

Además de las «Exclusiones generales» que figuran en el artículo 5, así como las posibles exclusiones incluidas en las definiciones, quedan asimismo excluidas las consecuencias:

- 4.5.4.1 de los daños causados por la Persona asegurada a sus ascendientes, descendientes y parientes colaterales hasta un segundo grado, así como a cualquier persona que acompañe a la Persona asegurada con motivo del Alquiler;
- 4.5.4.2 de los daños causados a animales u objetos que pertenezcan a la Persona asegurada o que le sean alquilados, prestados o confiados;
- 4.5.4.3 de los daños causados por:
  - todo vehículo terrestre con motor que responda a la definición del artículo L 211-1 del Código de seguros francés;
  - todo vehículo terrestre fabricado con intención de engancharlo a un vehículo terrestre con motor;
  - todo aparato de navegación aérea, marítima o fluvial;
- 4.5.4.4 de los daños que resulten de la práctica, por parte de la Persona asegurada, de la caza, de cualquier tipo de deporte mecánico practicado con un vehículo terrestre a motor, así como de uno de los deportes o actividades de ocio siguientes, sea practicado a título individual o en el marco de una actividad organizada por una federación deportiva: el salto con cuerda elástica, el submarinismo con escafandra, el kitesurf, el skeleton, el bobsleigh, el salto de esquí, cualquier slide fuera de pista, el alpinismo a más de 3000 m, la escalada, la espeleología, el ala delta, el parapente, el vuelo acrobático, el vuelo sin motor, cualquier actividad de paracaidismo, así como cualquier deporte practicado con o a partir de aeronaves ultraligeras motorizadas, según las especificaciones del código de aviación civil;
- 4.5.4.5 de los daños resultantes de la organización, la preparación o la participación en una competición organizada al amparo de una federación deportiva, sometida a autorización administrativa o a la obligación legal de contratar un seguro;
- 4.5.4.6 de los daños ocasionados en el transcurso de la actividad profesional (incluidas las prácticas profesionales) de la Persona asegurada o durante su participación en una actividad organizada por una asociación constituida en virtud de la ley de 1901, una entidad autorizada para organizar la actividad;
- 4.5.4.7 de la responsabilidad contractual de la Persona asegurada;
- 4.5.4.8 de la responsabilidad en la que la Persona asegurada pueda incurrir con motivo de un incendio, una explosión, una implosión o un problema causado por agua.

Además, quedan excluidas:

- 4.5.4.9 las multas, así como todas las condenas pecuniarias dictadas en concepto de sanción y que no constituyan la reparación directa de un daño corporal o material y/o inmaterial consecutivo.

#### 4.5.5 MODALIDADES DE APLICACIÓN EN EL TIEMPO

El funcionamiento de la garantía en el tiempo viene precisado por la Ley n.º 2003- 706, de 1 de agosto de 2003.

La garantía iniciada por el Hecho causante cubre a la Persona asegurada contra las consecuencias económicas de su responsabilidad civil, en cuanto ese Hecho causante se produzca entre la activación inicial de la garantía y su fecha de finalización, cualquiera que sea la fecha del resto de los elementos constitutivos del Siniestro.

#### 4.5.6 QUÉ DEBE HACER LA PERSONA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO



##### **IMPORTANTE**

La Persona asegurada no deberá aceptar ningún reconocimiento de responsabilidad ni transacción alguna sin el visto bueno del Asegurador. El confesar un hecho material o la ejecución de un simple deber de asistencia no constituyen el reconocimiento de responsabilidad.

En el caso de que se iniciara un procedimiento judicial en contra de la Persona asegurada, esta otorgaría al Asegurador todos los poderes para dirigir el procedimiento y para ejercer cualquier vía de recurso ante la jurisdicción civil, o para colaborar en su defensa y ejercer las vías de recurso pertinentes en relación con sus intereses civiles ante la jurisdicción penal.

La Persona asegurada deberá remitir al Asegurador, a su recepción, cualquier citación, convocatoria, acto extrajudicial o auto de procedimiento que le sea enviado o notificado.

En caso de retraso en la transmisión de esos documentos, el Asegurador podrá reclamar a la Persona asegurada una indemnización proporcional al perjuicio que haya sufrido (artículo L 113-11 del Código de seguros francés).

**Si la Persona asegurada incumple sus obligaciones con posterioridad al Siniestro, el Asegurador indemnizará a los Terceros perjudicados o a sus Derechohabientes, pero puede actuar contra la Persona asegurada para recuperar las cantidades abonadas.**

#### 4.5.7 DISPOSICIONES PREVISTAS EN CASO DE ATRIBUCIÓN DE UNA PENSIÓN A UNA VÍCTIMA POR SENTENCIA JUDICIAL

Si se ordena una adquisición de títulos para garantizar el pago de una pensión, el Asegurador constituirá esa garantía hasta el importe de su responsabilidad.

Si no se ordena ninguna garantía, el valor de la pensión en capital se calcula según las reglas de aplicación para el cálculo de la reserva matemática de dicha pensión. Si el valor es inferior al importe de la garantía del Asegurador, la pensión correrá íntegramente por su cuenta. Si es superior, solo correrá a cuenta del Asegurador la parte de la pensión correspondiente, en capital, al importe de la garantía.

## 5. EXCLUSIONES GENERALES

Además de las exclusiones específicas que figuran en el ámbito de cada garantía, así como de las posibles exclusiones incluidas en las definiciones, no se asegurarán las consecuencias de las siguientes circunstancias y eventos:

- 5.1 los daños de cualquier índole decididos, causados o provocados por la Persona asegurada o con su complicidad, o resultantes de una negligencia grave, o de una falta grave o dolosa de la Persona asegurada (artículo L113-1, punto 2, del Código de seguros francés), salvo en los casos de legítima defensa o de asistencia a una persona en peligro;
- 5.2 las condenas penales que pueda sufrir la Persona asegurada;
- 5.3 el suicidio o el intento de suicidio de la Persona asegurada;
- 5.4 los daños resultantes del consumo de alcohol por parte de la Persona asegurada o la ingesta por parte de esta de medicamentos, drogas o estupefacientes sin prescripción médica;
- 5.5 salvo disposición en contra contenida en las garantías, los daños resultantes de una guerra civil o extranjera, actos de terrorismo, disturbios, movimientos populares, golpes de estado, capturas de rehenes y huelgas;
- 5.6 la aplicación civil o militar de una reacción nuclear, es decir, las transformaciones del núcleo del átomo; el transporte y el tratamiento de desechos radiactivos; el uso de una fuente o un cuerpo radiactivo; la exposición a radiaciones ionizantes; la contaminación del medioambiente por agentes radiactivos; un accidente o una disfunción ocurridos en una planta que realice operaciones de transformación del núcleo del átomo;
- 5.7 los eventos cuya responsabilidad pudiera recaer o bien sobre Crow Blue Line, en aplicación del título I de la Ley n.º 2009-888, de 22 de julio de 2009, de desarrollo y modernización de los servicios turísticos, o bien sobre el transportista, con la salvedad de las disposiciones contrarias contenidas en las garantías;
- 5.8 el incumplimiento por parte de la Persona asegurada de las normas de seguridad impuestas por el transportista o de cualquier reglamento promulgado por las autoridades locales;
- 5.9 el incumplimiento por parte de la Persona asegurada de las prohibiciones impuestas por las autoridades locales;
- 5.10 la restricción a la libre circulación de las personas y las mercancías; el cierre de aeropuertos; el cierre de fronteras.

Se excluyen además:

- 5.11 cualquier evento o daño ocurrido con anterioridad a la suscripción de la presente Póliza;
- 5.12 las consecuencias:
  - de las situaciones con riesgos infecciosos en contexto epidémico;
  - de la exposición a agentes biológicos infecciosos, a agentes químicos del tipo gas de combate, a agentes incapacitantes, radiactivos, neurotóxicos o con efectos neurotóxicos remanentes que sean objeto de una puesta en cuarentena, de medidas preventivas o de vigilancia específicas, o de recomendaciones por parte de las autoridades sanitarias internacionales o locales;
  - de la contaminación natural o humana.

## 6. TEXTOS APLICABLES

La presente Póliza se rige por el Código de seguros francés, salvo las garantías de asistencia, las Condiciones generales y las Condiciones particulares.

La presente Póliza se ha redactado en francés y está sujeta a la legislación francesa.

## 7. DERECHO DE DESISTIMIENTO

La Persona asegurada puede disponer del derecho de desistimiento tras la suscripción de una póliza de seguro.

### 7.1 Caso de desistimiento

- **Múltiples seguros**

De conformidad con las disposiciones del artículo L 112-10 del Código de seguros francés, la Persona asegurada que suscriba un contrato de seguro que constituya un complemento de un bien o de un servicio vendido por un intermediario con fines no profesionales, si justifica una garantía anterior para alguno de los riesgos cubiertos por la presente Póliza, podrá renunciar a ella, sin gastos ni penalizaciones mientras no haya sido íntegramente ejecutada o la Persona asegurada no haya ejercido ninguna garantía. Dicho desistimiento podrá producirse dentro de un plazo de **catorce (14) días naturales** a partir de la suscripción de la presente Póliza.

### 7.2 Modalidades del ejercicio del derecho de desistimiento

Cuando la Póliza de seguro pueda acogerse al derecho de desistimiento en las condiciones establecidas anteriormente, la Persona asegurada podrá ejercer ese derecho remitiendo a la sociedad que le ha vendido la Póliza de seguro, antes de que expire el plazo de catorce (14) días naturales a partir de la fecha de suscripción de la presente Póliza, un escrito de desistimiento debidamente cumplimentado, fechado y firmado por correo electrónico a la siguiente dirección: info@leboat.fr

La Persona asegurada podrá, si lo desea, utilizar el modelo de carta de desistimiento siguiente:

«Yo, el/la abajo firmante, Apellidos, nombre, fecha y lugar de nacimiento, deseo renunciar a las garantías del contrato de seguro n.º ... que he suscrito con AWP P&C el día ... (fecha).  
En ... (lugar), a ... (fecha) y firma: ... ».

Si el desistimiento está motivado porque la Persona asegurada ya cuenta con otro seguro, deberá acompañar su renuncia con un justificante de la existencia de un contrato de seguro en vigor que cubra riesgos similares a los del presente contrato.

Si la Persona asegurada ejerce este derecho, la póliza se rescindirá con la fecha de efectividad del contrato. La Persona asegurada recibirá el reembolso de la prima correspondiente, como muy tarde, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de recepción de su solicitud de desistimiento.

El derecho de desistimiento no podrá ejercerse si la Persona asegurada ya ha puesto en marcha las garantías del presente contrato de seguro en el marco de un siniestro declarado en el plazo de catorce (14) días naturales. Por consiguiente, no se realizará ningún reembolso de la prima.

## 8. SANCIONES APLICABLES EN CASO DE DECLARACIÓN FALSA EN LA SUSCRIPCIÓN

- Toda ocultación o declaración falsa intencional por parte de la Persona asegurada en la declaración del riesgo será sancionada con la nulidad de la Póliza en las condiciones previstas en el artículo L 113-8 del Código de seguros francés.
- La omisión o la inexactitud en la declaración por parte de la Persona asegurada, cuya mala fe no sea demostrada, será sancionada en las condiciones previstas por el artículo L113-9 del Código de seguros francés:
  - si se constata antes de cualquier siniestro: el Asegurador tendrá derecho o bien a mantener la Póliza aumentando la prima, o bien a rescindirla en un plazo de diez (10) días mediante carta certificada, reembolsando la parte de la prima percibida en exceso;
  - si la constatación no tiene lugar hasta después del siniestro: el Asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la prima pagada en relación con la prima que se hubiera debido si el riesgo hubiera sido completa y exactamente declarado.

## 9. SANCIONES APLICABLES EN CASO DE DECLARACIÓN FALSA INTENCIONAL POR PARTE DE LA PERSONA ASEGURADA EN LA FECHA DEL SINIESTRO

Cualquier fraude, ocultación o declaración falsa intencional por parte de la Persona asegurada sobre las circunstancias o las consecuencias de un siniestro implica la pérdida de todo derecho a una prestación o indemnización para ese siniestro.

## 10. DIRECCIÓN DE ENVÍO DE LOS JUSTIFICANTES QUE DEBAN PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO

### **IMPORTANTE**

! Será responsabilidad de la Persona asegurada demostrar que se cumplen todas las condiciones exigidas para la ejecución de una garantía, mediante la aportación de los documentos justificativos que requiera el Asegurador a raíz de la declaración de siniestro o en el curso de la gestión del expediente.

Si no se presenta ningún justificante o si los justificantes presentados no demuestran la materialidad del Evento garantizado, el Asegurador tiene derecho a rechazar la solicitud de indemnización de la Persona asegurada.

Si los justificantes son de tipo médico, la Persona asegurada puede, si así lo desea, aportar dicha documentación en un sobre cerrado, con indicación de confidencialidad, a la atención del médico del Asegurador.

Para ejercer las garantías «Cancelación total, parcial o Modificación» y «Daños al equipaje», los justificantes deben dirigirse a:

AWP France SAS  
Service Indemnisation Assurances – DOP01  
7, rue Dora Maar  
CS 60001  
93488 SAINT-OUEN Cedex

Para ejercer la garantía «Responsabilidad civil vida privada en el extranjero», los justificantes deben dirigirse a:

AWP France SAS  
Service Juridique - Responsabilité Civile et Contentieux - DT03  
7, rue Dora Maar  
CS 60001  
93488 SAINT-OUEN Cedex

Para ejercer las garantías «Asistencia al viajero e «Interrupción de la estancia», los justificantes deben dirigirse a:

AWP France SAS  
Service Relations Clientèle - RELAC01  
7, rue Dora Maar  
CS 60001  
93488 SAINT-OUEN Cedex

## 11. EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS

Las causas y las consecuencias del siniestro se evalúan de mutuo acuerdo o, a falta de este, mediante un peritaje amistoso llevado a cabo por terceros, sin perjuicio de los derechos respectivos del Asegurador ni de la Persona asegurada. Los honorarios del peritaje son compartidos entre ambas partes.

Si las partes no alcanzan un acuerdo sobre el tercero perito, la designación la efectuará el Presidente del Tribunal de primera instancia del lugar del domicilio del Suscriptor.

Este nombramiento se realizará por simple requerimiento firmado por el Asegurador o únicamente una de las partes, habiéndose convocado a la otra por carta certificada.

## 12. PLAZO DE RESOLUCIÓN DE SINIESTROS

Una vez que el expediente de la Persona asegurada esté completo, la indemnización se liquidará dentro de los diez (10) días siguientes al acuerdo concertado entre el Asegurador y la Persona asegurada o a la resolución judicial ejecutoria.

## 13. SEGUROS ACUMULATIVOS

Si la Persona asegurada está cubierta para las mismas garantías por parte de otros aseguradores, deberá informar al Asegurador y comunicarle su información de contacto, así como la extensión de sus garantías, de conformidad con el artículo L121-4 del Código de seguros francés.

La Persona asegurada podrá obtener la indemnización de los daños dirigiéndose al asegurador de su elección.

**Estas disposiciones no afectan a las prestaciones de asistencia.**

## 14. SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DE LA PERSONA ASEGURADA

Como contrapartida al pago de la indemnización y hasta el importe que corresponda, el Asegurador pasará a ser el beneficiario de los derechos y las acciones que la Persona asegurada tenga en relación con el responsable del siniestro, de conformidad con lo establecido en el artículo L121-12 del Código de seguros francés.

En caso de que el Asegurador no pueda ejercer esta acción por una causa atribuible a la Persona asegurada, podrá ser dispensado de forma total o parcial de sus obligaciones hacia la Persona asegurada.

## 15. PRESCRIPCIÓN

Toda acción derivada de esta Póliza de seguro prescribirá en un plazo de dos (2) años a partir del evento que la originó, en las condiciones estipuladas en el artículo L 114-1 del Código de seguros francés.

Las disposiciones relativas a la prescripción de las acciones derivadas de esta Póliza de seguro se estipulan en los artículos L114-1 a L114-3 del Código de seguros francés, referidos a continuación:

- Artículo L114-1 del Código de seguros francés

«Todas las acciones derivadas de un contrato de seguro **prescribirán en un plazo de dos años** a partir del evento que las ha originado.

No obstante, este plazo no transcurre:

1.º En caso de reticencia, omisión, declaración falsa o inexacta acerca del riesgo sufrido, desde el día en que el asegurador tuvo conocimiento de ello;

2.º En caso de siniestro, desde el día en que las partes interesadas tuvieron conocimiento de dichas acciones, si demuestran que las ignoraban hasta el momento.

Cuando la acción de la Persona asegurada contra el Asegurador fuera ejercida por un tercero, el plazo de prescripción no comenzará hasta el día en que dicho tercero hubiera incoado una acción judicial contra la Persona asegurada o hubiera sido indemnizado por esta.

El período de prescripción puede alcanzar los diez años en los contratos de seguro de vida cuando el beneficiario sea una persona distinta al suscriptor y, en los contratos de seguro de accidente, cuando los beneficiarios sean los derechohabientes de la Persona asegurada fallecida.

Para los contratos de seguro de vida, independientemente de las disposiciones del punto 2.º, las acciones del beneficiario prescribirán, como muy tarde, treinta años después del fallecimiento de la Persona asegurada.»

- Artículo L114-2 del Código de seguros francés

«La prescripción se interrumpirá por una de las causas ordinarias de interrupción de la prescripción y por la designación de expertos tras un siniestro. La interrupción de la prescripción de la acción también puede ser el resultado del envío de una carta certificada con acuse de recibo remitida por el Asegurador a la Persona asegurada sobre cualquier cuestión relativa al pago de la prima, y remitida por la Persona asegurada al Asegurador sobre cualquier cuestión relativa al pago de la indemnización.»

- Artículo L114-3 del Código de seguros francés

«Mediante la derogación del artículo 2254 del Código Civil, las partes de un contrato de seguro no podrán, ni siquiera de común acuerdo, modificar la duración de la prescripción, ni tampoco añadir nuevas causas de suspensión o de interrupción de esta.»

### **Información complementaria:**

Las causas ordinarias de interrupción de la prescripción aparecen indicadas en los artículos 2240 y siguientes del Código civil francés, y entre ellas, destacan especialmente: el reconocimiento por parte del deudor del derecho de aquel contra el que prescribía, la demanda judicial, incluso en procedimiento de urgencia, y el acto de ejecución forzosa.

Para obtener una lista completa de las causas ordinarias de interrupción de la prescripción, consulte los artículos mencionados del Código civil francés.

En cuanto a la garantía «Responsabilidad civil vida privada en el extranjero», el plazo comienza el día en que un Tercero pone en conocimiento de la Persona asegurada su intención de obtener una indemnización de la Persona asegurada, siempre que la acción no haya prescrito, de conformidad con el artículo 2226 del Código civil.

## 16. MODALIDADES DE EXAMEN DE RECLAMACIONES

Si la Persona asegurada no está satisfecha con la tramitación de su solicitud, el primer trámite que debe realizar es informar a su interlocutor habitual para que se entienda la naturaleza de su insatisfacción y se busquen soluciones.

En caso de desacuerdo sobre las soluciones propuestas, la Persona asegurada podrá presentar una reclamación en la siguiente dirección electrónica:

[reclamation@votreassistance.fr](mailto:reclamation@votreassistance.fr)

(o enviarla, por correo postal, a la dirección: AWP FRANCE SAS, Service Traitement des Réclamations, TSA 70002 – 93488 Saint-Ouen Cedex.)

La Persona asegurada recibirá un acuse de recibo en el transcurso de los diez (10) días hábiles (se excluyen domingos y festivos) a partir de la recepción de su reclamación, salvo que la respuesta a la misma se le haya notificado dentro de dicho plazo.

Se le proporcionará una respuesta a más tardar en los dos (2) meses siguientes a la fecha de recepción de la reclamación, a menos que tengan lugar circunstancias particulares de las que el Asegurador le mantendrá informado.

Las reclamaciones relativas a los contratos suscritos por particulares vía Internet pueden interponerse en la plataforma europea «Resolución en línea de litigios», a la que puede accederse en la siguiente dirección: <https://webgate.ec.europa.eu/odr>

Si el desacuerdo persiste, una vez que la respuesta del Asegurador haya motivado un último examen de la demanda y haya agotado las vías de recurso internas, la Persona asegurada podrá presentar su caso ante un mediador independiente, cuyos datos son los siguientes:

La Médiation de l'Assurance  
<http://www.mediation-assurance.org>

LMA  
TSA 50110  
75441 PARIS Cedex 09

Las empresas de seguros afiliadas a la FFA han establecido un sistema que permite a los asegurados y a terceros beneficiarse de un procedimiento de mediación para resolver sus controversias. Este sistema se define por las 10 reglas de la Carta de la mediación de la FFA.

## 17. COMPETENCIA JURISDICCIONAL

AWP P&C SA tiene su sede social en: 7, rue Dora Maar, 93400 SAINT-OUEN.

Las reclamaciones que se presenten contra AWP P&C en relación con la aplicación de la presente Póliza se someterán exclusivamente a los tribunales franceses competentes, y todas las comunicaciones deberán enviarse a la dirección indicada anteriormente.

## 18. LEY DE INFORMÁTICA Y LIBERTADES

De conformidad con lo establecido en la Ley francesa de protección de datos («Informatique et Libertés») de 6 de enero de 1978, modificada por la Ley de 6 de agosto de 2004, la Persona asegurada tiene derecho de acceso, modificación, rectificación, supresión y oposición en relación con sus datos, que puede ejercer remitiendo su solicitud a: AWP France SAS - Service Juridique - DT03 - 7, rue Dora Maar - CS 60001 - 93488 Saint-Ouen Cedex.

AWP France SAS dispone de medios informáticos cuya finalidad es la gestión de las prestaciones de asistencia y/o las garantías de seguro del presente contrato.

Los datos registrados están reservados a los responsables de la gestión de las prestaciones de asistencia y/o de las garantías de seguro, y pueden ser comunicados a subcontratistas, ubicados dentro o fuera de la Unión Europea.

En el marco de su política de control de riesgos y de lucha contra el fraude, AWP France SAS se reserva el derecho a efectuar el control de la información y a acudir, si fuera necesario, a las autoridades competentes, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

## 19. AUTORIDAD DE CONTROL

El organismo encargado del control de AWP P&C es la Autoridad de Control Prudencial y de Resolución (Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution), 61 rue Taitbout, 75436 PARIS Cedex 09 [www.acpr.banque-france.fr](http://www.acpr.banque-france.fr).